

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBIERNO Y SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

DOCUMENTO: Estudio Previo

OBJETO: “Mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo de movilidad y transporte de la Estación de Policía de Hispania, Antioquia.”.

CIUDAD: Hispania

26 de Julio de 2022



UNIDOS POR LO SOCIAL

LEIDY JOHANA CARDONA RUEDA
ALCALDESA 2020 - 2023

1. CONSIDERACION

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 94 de La Ley 1474 de 2011, con el fin de seleccionar al Contratista aplicando los principios de economía, transparencia y responsabilidad, se procede a realizar el correspondiente análisis.

2. JUSTIFICACIÓN

Este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal de Hispania, es la entidad estatal territorial encargada de velar por el cumplimiento de los fines del Estado, donde según lo consagra el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Siguiendo con este orden, el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribución del alcalde *“(…) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (…)”*

El artículo 29 literal b numerales 1º y 5º de la Ley 1551 de 2012, el cual modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y señala como función de alcaldes en relación con el orden público que:

“1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.”

(…)

5. Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural (…)

En relación con la Administración Municipal, el artículo en mención en su literal d, indica en los numerales 1 y 5 como función del alcalde:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (…)

ALCALDÍA MUNICIPAL – NIT: 890.984.986-8

Calle 48 Lisboa N°50-36 – Teléfono: 843 28 62 – E-mail: contactenos@hispania-antioquia.gov.co
www.hispania-antioquia.gov.co – Código postal: 056450



UNIDOS POR LO SOCIAL

LEIDY JOHANA CARDONA RUEDA
ALCALDESA 2020 - 2023

5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

La Ley 418 de 1997, modificada, prorrogada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, así como sus Decretos reglamentarios y de manera especial el Decreto 399 de 2011, que en su artículo 15° dice:

Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

Parágrafo. El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o Alcalde.

Es de anotar que en los consejos de seguridad y convivencia se han identificado una serie de factores que justifican esta contratación, tales como:

- a) La presencia de actores de delincuencia común que deben ser contrarrestados por la Fuerza Pública, para lo cual, se requiere de labores de vigilancia, inteligencia e investigación, siendo el deber legal del Municipio facilitar los medios para mejorar su capacidad de respuesta.
- b) Los comportamientos delictivos generados por la presencia de delincuencia común que, por el control del microtráfico, amerita una mayor presencia institucional de seguimiento y control con el objeto de dismantelar las redes al servicio del narcotráfico.
- c) Comportamientos contrarios a la convivencia que atentan contra la Ley 1801 de 2016 y que requieren de la atención de las autoridades de policía.
- d) El desarrollo de la cosecha cafetera, al cual trae consigo la necesidad de doblar esfuerzos en pro de la seguridad del municipio.
- e) La necesidad de contar con herramientas que permitan desarrollar oportunamente los planes de trabajo de la fuerza pública de manera permanente y garantizar seguridad en bien de la comunidad, en especial cuando se avecinan el fin de año y con ello las problemáticas sociales por el alto flujo de población flotante y turistas.
- f) Que en el comité de orden público se ha aprobado la aplicación de recursos en el mantenimiento de los vehículos adscritos a la fuerza pública que prestan sus servicios permanente o temporal en el municipio de Hispania, y el servicio de la seguridad, la convivencia y la movilidad.

ALCALDÍA MUNICIPAL – NIT: 890.984.986-8

Calle 48 Lisboa N°50-36 – Teléfono: 843 28 62 – E-mail: contactenos@hispania-antioquia.gov.co
www.hispania-antioquia.gov.co – Código postal: 056450



UNIDOS POR LO SOCIAL

LEIDY JOHANA CARDONA RUEDA
ALCALDESA 2020 - 2023

El deber ser de la administración, se debiera traducir en iniciar una contratación estatal para realizar mantenimiento preventivo y correctivo de todo el parque automotor de la policía nacional con asiento en el territorio, con la finalidad de: **i). Garantizar la aplicación del Código Nacional de Policía, ii). Implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia en el Municipio y iii). que los Policías visiten con más frecuencia y celeridad los diferentes barrios y vías del Municipio**, lo que trae como logro, el mejoramiento de las condiciones de la movilidad y con ella la capacidad de respuesta de la policía para cumplir con sus funciones rutinarias de prevención y de ataque frontal contra el crimen y el delito, situación que repercute en mejorar la seguridad y orden público en el territorio.

No obstante, se presenta un deterioro en la camioneta dado esta debe estar en servicio 24/7, requiriendo un mantenimiento integral en los sistemas que la componen, igualmente, la motocicleta con el cual se atiende la modalidad de cuadrante, y la cual en la actualidad se encuentra fuera de servicio por falta de mantenimiento; Además de los demás vehículos de la fuerza pública con los cuales se realicen acciones en pro de la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio de Hispania, generando disminución en capacidad de respuesta de atención de casos, situación que se debe conjurar con inmediatez, siendo la mejor manera de hacerlo, celebrando un contrato de mínima cuantía.

En consecuencia, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Educación, Gobierno y Servicios Administrativos, por decisión del Comité Territorial de Orden Público de fecha 13 de julio de 2022, está autorizado y ante la necesidad expuesta arriba, requiere contratar el servicio de: Mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo de movilidad y transporte de la Estación de Policía de Hispania, Antioquia.

La población beneficiada son todos los ciudadanos hispaneños quienes podrán disfrutar de la seguridad, el orden público y la convivencia requerida para proteger la vida, la propiedad privada, los derechos y libertades de todas las personas.

Con el mantenimiento preventivo y correctivo a todo el parque automotor, se pretende contar con medios suficientes y en óptimas condiciones, para contrarrestar los delitos que afectan la seguridad ciudadana, a través del cuerpo policial, en el municipio de Hispania; por lo tanto, se suman los siguientes beneficios:

- Mayor seguridad para el personal que hace uso del equipo automotor.
- Reducción del tiempo de inactividad.
- Atención o reacción oportuna.
- Ahorro en el consumo de combustible.

4. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para satisfacer dicha necesidad se requiere un proceso contractual de acuerdo con el objeto, de tal forma que el contratista cumpla con las condiciones establecidas en los respectivos estudios previos y demás documentos propios del proceso precontractual, para el: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE HISPANIA, ANTIOQUIA.

ALCALDÍA MUNICIPAL – NIT: 890.984.986-8

Calle 48 Lisboa N°50-36 – Teléfono: 843 28 62 – E-mail: contactenos@hispania-antioquia.gov.co
www.hispania-antioquia.gov.co – Código postal: 056450



UNIDOS POR LO SOCIAL

LEIDY JOHANA CARDONA RUEDA
ALCALDESA 2020 - 2023

5. ARTICULACION CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

La Administración Municipal “UNIDOS POR LO SOCIAL”, aprobado por el Concejo Municipal mediante acuerdo municipal No. 01 del 30 de mayo de 2020, soporta la celebración del presente contrato en:

Línea estratégica	Objetivo	Sector	PROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO
Unidos construyendo un Hispania con fortalecimiento Institucional	<i>“Conservar el municipio de Hispania como un territorio tranquilo, sin violencia y en paz, fortaleciendo cada día confianza en la policía como autoridad que brinda protección y el bienestar de todos los habitantes; donde se promueva la cultura del autocuidado, la tolerancia y la resolución pacífica de conflictos”.</i>	Seguridad y Convivencia	Promoción de hábitos para el buen vivir – Hispania Segura	Mantenimiento de vehículos adscritos a la estación de policía

Acciones articuladas el PISCC.

6. OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato que se pretende suscribir es “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE HISPANIA, ANTIOQUIA”.

7. ACTIVIDADES, CARACTERÍSTICAS O ALCANCES DEL CONTRATO A CARGO DEL CONTRATISTA:

Generales:

1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.
2. Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.
3. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
5. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

ALCALDÍA MUNICIPAL – NIT: 890.984.986-8

Calle 48 Lisboa N°50-36 – Teléfono: 843 28 62 – E-mail: contactenos@hispania-antioquia.gov.co
www.hispania-antioquia.gov.co – Código postal: 056450



UNIDOS POR LO SOCIAL

LEIDY JOHANA CARDONA RUEDA
ALCALDESA 2020 - 2023

6. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y en la invitación pública.
8. Prestar el servicio garantizando calidad, cantidad los bienes y/o servicios objeto del contrato.
9. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
10. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993

Específicas.

Además de cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el anexo uno, el contratista se obliga para con el municipio a cumplir con las siguientes obligaciones:

Para el desarrollo del presente contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

- a) Recibir los vehículos Chevrolet DMAX, y la motocicleta SUZUKI DR 200, realizar diagnóstico de reparación preventiva y correctiva.
- b) Prestar servicio de mantenimiento y reparación integral especializado a todo costo de los vehículos adscritos a la fuerza pública en el municipio de Hispania según BPIM 2022053530025. (vehículos Chevrolet DMAX, y la motocicleta SUZUKI DR 200).
- c) Prestar el servicio de administración parque automotor de los vehículos Chevrolet DMAX, y la motocicleta SUZUKI DR 200. con un costo mensual que incluye costos directos e indirectos que se generen, más gastos reembolsables que se reconocerán contra factura, con la respectiva aplicación del porcentaje de administración (10%), de conformidad con el presupuesto oficial aprobado.
- d) Garantizar la calidad de los repuestos instalados al parque automotor, con la garantía de cada uno de ellos como lo exige la ley 1480 del 2011.
- e) Entregar oportunamente el vehículo con las reparaciones correctivas y preventivas.
- f) Responder por la calidad de los mantenimientos realizados a los vehículos.
- g) Garantizar el servicio de acuerdo con lo señalado dentro de las especificaciones técnicas.
- h) Lo demás que se requiera para mantener los vehículos descrito en correcto estado de funcionamiento
- i) Presentar informes de actividades al Supervisor.
- j) Acatar las observaciones que se le hagan sobre la efectiva prestación del servicio.
- k) Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro que permitan hacer seguimiento financiero a la ejecución del contrato.
- l) Las demás que sea exigido por el Supervisor Interno para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales a través del supervisor contractual y secretario de despacho.

ALCALDÍA MUNICIPAL – NIT: 890.984.986-8

Calle 48 Lisboa N°50-36 – Teléfono: 843 28 62 – E-mail: contactenos@hispania-antioquia.gov.co
www.hispania-antioquia.gov.co – Código postal: 056450



UNIDOS POR LO SOCIAL

LEIDY JOHANA CARDONA RUEDA
ALCALDESA 2020 - 2023

2. Expedir el registro presupuestal.
3. Aprobar las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato (cuando aplique).
4. Designar un Supervisor del contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del Supervisor del contrato.
6. Coordinar a través de la supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el ejercicio de sus funciones.
7. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor designado a las peticiones del contratista.
8. Cancelar oportunamente sus obligaciones contractuales en los plazos pactados.

9. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

La facultad del alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio.

La ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asigno la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes legales de los municipios (artículo 11 ordinal b)

Conforme a lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d), numeral 50 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los alcaldes en relación con la Administración Municipal, tiene como función. "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"

Que, analizado al objeto del presente estudio previo, se evidencia que el mismo no se encuentra tipificado en una de las causales en las cuales el Alcalde Municipal se encuentra obligado a solicitar al Honorable Concejo Municipal autorización para contratar, conforme a lo regulado en el parágrafo 40 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012

10. INTERVENTORÍA – SUPERVISIÓN

El Municipio de Hispania, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la Secretaria de Educación, Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Hispania, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato.

ALCALDÍA MUNICIPAL – NIT: 890.984.986-8

Calle 48 Lisboa N°50-36 – Teléfono: 843 28 62 – E-mail: contactenos@hispania-antioquia.gov.co
www.hispania-antioquia.gov.co – Código postal: 056450



UNIDOS POR LO SOCIAL

LEIDY JOHANA CARDONA RUEDA
ALCALDESA 2020 - 2023

El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio.

Parágrafo Primero: El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio.

Parágrafo Segundo: Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo.

Obligaciones de la supervisión:

La supervisión estará a cargo del Secretario de Educación, Gobierno y Servicios Administrativos, quien vigilará la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a los dispuesto en los artículos 82,83,84 de la ley 1474 de 2011 y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir acta de inicio del contrato.
3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el contrato.
4. Emitir los conceptos que requiera el ordenador de gasto con la ejecución del contrato.
5. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales, durante la ejecución del contrato, si es el caso.
7. Mantener informado al secretario de despacho sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.
8. Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios, con cumplimiento de lo solicitado por la entidad y normas técnicas obligatorias.
9. Verificar que los empleados a cargo del contratista tengan en todo momento los elementos de bioseguridad necesarios en tiempos de pandemia COVID 19.
10. Revisar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y suscribir el acta definitiva de recibo a satisfacción y/o terminación.
11. Elaborar acta de recibo a satisfacción de los elementos y productos.
12. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en gestión transparente de todos los documentos inherentes a su gestión como supervisor.
13. Informar de manera oportuna al secretario de despacho, de cualquier solicitud de adición presupuestal, prorroga, suspensión, terminación, incumplimiento en el transcurso del contrato, para que la entidad pueda analizar la mismas con debido tiempo.
14. Elaborar acta de liquidación dentro del plazo establecido.
15. Verificar el estado de cada uno de los elementos y productos, de conformidad con las especificaciones técnicas.

ALCALDÍA MUNICIPAL – NIT: 890.984.986-8

Calle 48 Lisboa N°50-36 – Teléfono: 843 28 62 – E-mail: contactenos@hispania-antioquia.gov.co
www.hispania-antioquia.gov.co – Código postal: 056450



UNIDOS POR LO SOCIAL

LEIDY JOHANA CARDONA RUEDA
ALCALDESA 2020 - 2023

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El (bien o Servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación (<http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación>):

CLASIFICACION UNSPSC	TIPO DE BIEN O SERVICIO
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1. Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de mínima cuantía - Suministro

2. Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección:

2.1 Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

2.2 Modalidad de Selección.

El presente Proceso de contratación, tiene su asidero en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de La Ley 1474 de 2011, y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto Ley 1082 de 2015, con el propósito de seleccionar al proponente que de acuerdo a los factores de ponderación de propuestas establecidos en los pliegos de condiciones reúna todas las características para su adjudicación, bajo estándares de objetividad, transparencia, eficiencia y eficacia.

Dado que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad y conforme a los postulados de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, y demás normas complementarias, este proceso se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, Con publicación en el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), a través del portal único de contratación.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

1. Valor estimado del contrato:

ALCALDÍA MUNICIPAL – NIT: 890.984.986-8

Calle 48 Lisboa N°50-36 – Teléfono: 843 28 62 – E-mail: contactenos@hispania-antioquia.gov.co
www.hispania-antioquia.gov.co – Código postal: 056450



UNIDOS POR LO SOCIAL

LEIDY JOHANA CARDONA RUEDA
ALCALDESA 2020 - 2023

El valor del contrato a celebrarse se estima en la suma de: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L. (\$25.000.000), IVA incluido.

El contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 306 del día 11 del mes de julio de 2022, cargada al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.4501029.3331101.04.1.2.3.2.01 denominado “*Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana del municipio de Hispania, Antioquia*” expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

2. Forma de pago:

El Municipio pagará el valor del contrato mediante actas de avance, previa presentación de las cuentas de cobro o factura, debidamente avaladas por el supervisor del contrato y cumpliendo los demás requisitos legales y la acreditación de pagos de aportes a la seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente.

EL MUNICIPIO deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

IMPUESTOS MUNICIPALES	
Retención en la fuente	Según normatividad
IVA	Según normatividad
ESTAMPILLA DEPORTE	1.5%
ESTAMPILLA CULTURA	1.5%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	1%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Municipio de Hispania, a través de la Secretaría de Gobierno, verificará la capacidad jurídica, la experiencia y de organización, de modo que dé certeza que los proponentes cuentan con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

ALCALDÍA MUNICIPAL – NIT: 890.984.986-8

Calle 48 Lisboa N°50-36 – Teléfono: 843 28 62 – E-mail: contactenos@hispania-antioquia.gov.co
www.hispania-antioquia.gov.co – Código postal: 056450



UNIDOS POR LO SOCIAL

LEIDY JOHANA CARDONA RUEDA
ALCALDESA 2020 - 2023

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

PROBABILIDAD	Númerica	Histórica			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales		Raro	1	2	3	4	5
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso		Improbable	2	3	4	5	6
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro		Posible	3	4	5	6	7
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá		Probable	4	5	6	7	8
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias		Casi Cierta	5	6	7	8	9

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación. **Como se muestra en documento anexo, matriz de riesgos.**

EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El inciso 5° del artículo 7° de la ley 1150 de 2007 consagra: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.” El decreto 1082 de 2015 establece también en su Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

ALCALDÍA MUNICIPAL – NIT: 890.984.986-8

Calle 48 Lisboa N°50-36 – Teléfono: 843 28 62 – E-mail: contactenos@hispania-antioquia.gov.co
www.hispania-antioquia.gov.co – Código postal: 056450



UNIDOS POR LO SOCIAL

LEIDY JOHANA CARDONA RUEDA
ALCALDESA 2020 - 2023

Por lo tanto, es potestad de la administración solicitar o no las garantías /El municipio en virtud de la facultad conferida por el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la cuantía del contrato y la forma de pago.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2022.

SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del MUNICIPIO, estará a cargo del Secretario de Educación, Gobierno y Servicios Administrativos.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades se desarrollarán en el Municipio de Hispania – Antioquia o donde sea necesario para la cabal ejecución del mismo.

DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es el Municipio de Hispania - Antioquia.

(ORIGINAL FRIMADO)

SERGIO STIVEN TABORDA ALVAREZ

Secretario de Educación, Gobierno y servicios Administrativos

19 de julio de 2022.

ALCALDÍA MUNICIPAL – NIT: 890.984.986-8

Calle 48 Lisboa N°50-36 – Teléfono: 843 28 62 – E-mail: contactenos@hispania-antioquia.gov.co

www.hispania-antioquia.gov.co – Código postal: 056450